

ESTATUTOS

EZKER

ANITZA



ezker anitza

28 Enero de 2012

EZKER ANITZA

Índice de contenido	
Principios básicos de Ezker Anitza.....	5
1. Definición de principios.....	5
2. Los principios de Ezker Anitza su reflejo en la organización.....	5
A. Principio de federalidad.....	5
B. Principio del funcionamiento democrático y consenso.....	7
C. Principio de elaboración colectiva.....	8
D. Principio de pluralismo.....	9
E. Principio de limitación en la permanencia de las personas con cargos públicos o responsabilidades políticas de Ezker Anitza.....	11
F. Principio de equilibrio entre sexos.....	11
G. Principio de normalización lingüística.....	11
H. Principio de responsabilidad ecológica.....	12
I. Principio de accesibilidad.....	12
J. Ezker Anitza, proyecto joven y de la juventud.....	13
K. Una organización acorde con los objetivos estratégicos de transformación social.....	13
L. Estructura organizativa y funcionamiento interno.....	14
Título I.	
Definición de Ezker Anitza.....	16
Artículo 1. Definición.....	16
Artículo 2. Denominación.....	16
Artículo 3. Domicilio social.	16
Artículo 4. Emblemas.....	16
Artículo 5. Ámbito territorial y temporal.....	17
Artículo 6. Idiomas.....	17
Artículo 7. Competencias de Ezker Anitza.....	17
Título II	
Afiliación. Derechos y deberes de las personas afiliadas.....	18
Capítulo 1. Afiliación.....	18
Artículo 8. Formas de integración en Ezker Anitza.....	18
Artículo 9. Alta de afiliación.....	18
Artículo 10. Baja de afiliación.....	19
Capítulo 2. Derechos y deberes de las personas afiliadas.....	19
Artículo 11. Derechos.....	19
Artículo 12. Deberes.....	21
Título III. De los procesos de toma de decisiones.....	
Artículo 13. Naturaleza y ámbito.....	23
Artículo 14. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas.....	23
Artículo 15. Elaboración de las candidaturas.....	24
Título IV.	
De los partidos políticos y corrientes de opinión.....	25

EZKER ANITZA

Capítulo 1. De los partidos políticos.....	25
Artículo 16. Integración de una organización o partido.....	25
Capítulo 2. De las corrientes de opinión.....	25
Artículo 17. Naturaleza.....	25
Artículo 18. Ámbito de las corrientes de opinión.....	26
Artículo 19. Reconocimiento de las corrientes de opinión.....	26
Artículo 20. Limitaciones del funcionamiento de las corrientes.....	27
Artículo 21. Corrientes de opinión puntuales.....	28
Artículo 22. Apoyo a las corrientes de opinión.....	28
Artículo 23. Disolución de las corrientes de opinión.....	29
Título V.	
Estatuto del cargo público.....	30
Artículo 24. Naturaleza y ámbito.....	30
Artículo 25. Competencias del cargo público.....	31
Artículo 26. Derechos y deberes del cargo público.....	31
Derechos:.....	31
Deberes:	32
Artículo 27. Incompatibilidades.....	34
Título VI	
De las Áreas de Elaboración Colectiva.....	36
Artículo 28. Elementos definitorios de las Áreas de Elaboración Colectiva.....	36
Artículo 29. Organización de las Áreas.....	36
Artículo 30. Número de áreas.....	37
Artículo 31. Coordinación de las Áreas.....	37
Título VII	
De la estructura y órganos de dirección.....	39
Artículo 32. Disposiciones comunes a los órganos colegiados.....	39
Capítulo 1. De los órganos políticos de base.....	39
Artículo 33. Las Asambleas de Base.....	39
Artículo 34. El Pleno de la Asamblea de Base.....	40
Artículo 35. Competencias del Pleno de la Asamblea de Base.....	41
Artículo 36. Excepciones.....	42
Artículo 37. La Permanente de la Asamblea.....	43
Artículo 38. Competencias del Consejo Político de Base.....	44
Artículo 39. Funciones del coordinador/a de la Asamblea.....	45
Artículo 40. Cambio de residencia.....	45
Capítulo 2. Los órganos políticos territoriales.....	45
Principios generales:.....	45
Artículo 41. La Asamblea Territorial.....	46
Artículo 42. Composición de la Asamblea Territorial.....	46
Artículo 43. Funciones de la Asamblea Territorial.....	46
Artículo 44. El Consejo Político Territorial.....	47

EZKER ANITZA

Artículo 45. Funciones del Consejo Político Territorial.....	47
Artículo 46. El/la coordinador/a territorial.....	48
Capítulo 3. Los órganos políticos de Euskadi.....	49
Artículo 47. La Asamblea de Euskadi.....	49
Artículo 48. Funciones de la Asamblea de Euskadi.....	50
Artículo 49. El Consejo Político de Euskadi.....	50
Artículo 50. Funciones del Consejo Político de Euskadi	51
Artículo 51. El/la Coordinador/a General.....	54
Artículo 52. La Presidencia de Euskadi	54
Artículo 53. Funciones de la Presidencia de Euskadi	55
Artículo 54. Comisión permanente.....	56
Artículo 55. El Ararteko de Ezker Anitza.....	56
Artículo 56. Órgano de igualdad de mujeres y hombres.....	56
Objetivo general:.....	56
Objetivos específicos:.....	57
Ubicación:.....	57
Recursos:.....	57
Título VIII	
De los Grupos institucionales.....	58
Artículo 57. De los Grupos Parlamentarios, Junteros, Municipales y representantes de EZKER ANITZA en las Cortes Generales, Senado y Parlamento Europeo.....	58
Artículo 58. Régimen económico de los cargos públicos y Grupos institucionales.....	59
Título IX	
Administración y finanzas de Ezker Anitza.....	61
Artículo 59. Principios.....	61
Artículo 60. Recursos financieros de Ezker Anitza.....	61
Artículo 61. Cotización.....	61
Artículo 62. Administración.....	62
Artículo 63. Gestión de los recursos.....	62
Artículo 64. Comisión de Finanzas.....	63
Artículo 65. Comisión Revisora de Cuentas.....	64
Título X.	
Del procedimiento sancionador y de la resolución de conflictos.....	65
Capítulo 1. Del procedimiento sancionador.....	65
Artículo 66. Ámbito y naturaleza.....	65
Artículo 67. Procedimiento sancionador.....	65
Artículo 68. Sanciones.....	66
Capítulo 2. De la resolución de conflictos.....	66
Artículo 69. La Comisión de Garantías de Ezker Anitza.....	66
Artículo 70. Procedimiento.....	67
Título XI.	
De la reforma e interpretación de los Estatutos.....	69
Artículo 71. De la reforma de los Estatutos.....	69

EZKER ANITZA

Artículo 72. De las interpretaciones de los Estatutos.....	69
Disposiciones transitorias.....	70
Primera	70
Reglamento de afiliación.....	70
Disposiciones finales.....	70
Primera	70
Segunda	70
Tercera.	70
Cuarta.	70
Quinta	71

PRINCIPIOS BÁSICOS DE EZKER ANITZA

1.- DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS

EZKER ANITZA es un movimiento político y social que se conforma en una organización, política y jurídicamente soberana, unitaria en la línea política general y en el programa, ideológicamente plural de la izquierda transformadora vasca, donde participan partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se afilien, acepten y practiquen la política de EZKER ANITZA aprobada en sus asambleas y en sus órganos de dirección, su programa, su funcionamiento administrativo y financiero, así como los presentes Estatutos. EZKER ANITZA es un movimiento político y social de la izquierda transformadora en Euskadi que desde su plena soberanía decide federarse con IU a nivel estatal, convirtiéndose en su referente político en Euskadi y teniendo como objetivo transformar el vigente sistema capitalista económico, social y político en un sistema socialista democrático, fundamentado en los principios de justicia, libertad, igualdad y solidaridad, y que aspira a un estado federal y republicano como forma de organización.

EZKER ANITZA debe trabajar de manera abierta, intentando atraer a la mayor parte de la población en especial a los sectores progresistas, movimientos ciudadanos, trabajadores/as y movimientos alternativos, no solo en la elaboración o movilización, sino también en la realización política a través de opiniones, propuestas o proyectos. La organización debe servir para facilitar la consecución de objetivos políticos, adecuándose de manera flexible a los mismos, a la práctica social y a la mayoría de las personas que lo integran.

2.- LOS PRINCIPIOS DE EZKER ANITZA Y SU REFLEJO EN LA ORGANIZACIÓN

En su trabajo interno y en las relaciones entre los distintos componentes de EZKER ANITZA, deben respetarse los siguientes principios rectores de indudable importancia :

A.- PRINCIPIO DE FEDERALIDAD

El principio de federalismo supone el reconocimiento de la soberanía en lo que respecta a nuestro ámbito, como primera condición para avanzar democráticamente hacia la unión federal.

Cualquier principio de funcionamiento federal exige la necesidad de acuerdo político de fondo en un funcionamiento organizativamente coordinado y voluntad política para llevarlo a cabo.

Este principio de federalidad supone :

EZKER ANITZA es un movimiento político y social que se configura en una organización política y jurídicamente soberana, de ámbito territorial de la CAV. La soberanía de EZKER ANITZA reside en su afiliación que delegará en su Asamblea donde los representantes elegidos participan en igualdad de condiciones.

EZKER ANITZA, desde su soberanía, su propia autonomía y su personalidad jurídica propia, se federa con IU y comparte el proyecto federal y republicano de Izquierda Unida convirtiéndose en el referente político de IU en Euskadi, trabaja corresponsablemente desde el acuerdo programático y político en su seno, donde se establecen relaciones con las fuerzas de izquierda de otras nacionalidades y regiones del Estado, siendo corresponsable en el desarrollo de la organización federal tanto para aportar como para recibir.

La concreción de esta relación federal se expresará a través de un acuerdo elaborado y aprobado por el CPE de EZKER ANITZA y ratificado por el órgano que IU Federal estime oportuno y si así lo considerara. Este protocolo firmado posteriormente por los coordinadores de ambas formaciones garantizará una relación solidaria a todos los efectos con la organización federal.

El método para la solución de las diferencias que puedan aparecer será el debate y acuerdo político. Debate y acuerdo político que se realizará en las instancias competentes sobre la base de normas democráticas comunes, respetándose la soberanía y la personalidad jurídica propia de EZKER ANITZA

Desde el respeto a la soberanía que Izquierda Unida - Ezker Batua de Navarra tiene en su ámbito territorial, consideramos necesario tener una relación específica entre EZKER ANITZA y Nafarroako Ezker Batua, todo ello dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal.

B.- PRINCIPIO DEL FUNCIONAMIENTO DEMOCRATICO Y CONSENSO

El ejercicio de la democracia y su desarrollo presidirá todo el funcionamiento de EZKER ANITZA realizando una nueva forma de hacer política, donde la participación de la totalidad de sus componentes sea la práctica que defina la organización.

El funcionamiento democrático y participativo de EZKER ANITZA está basado en la primacía de las Asambleas en sus respectivos ámbitos. Este mecanismo garantiza que el conjunto de decisiones vaya de "abajo hacia arriba".

Este principio pretende fortalecer el sentido participativo de todos y cada uno de los afiliados y afiliadas de la organización, ya que son los verdaderos protagonistas de la acción y las orientaciones políticas. Para ello se debe procurar superar los lenguajes propios de los aparatos y de las élites o vanguardias intelectuales y el acaparamiento del discurso por parte de unos pocos. En este sentido, la organización se compromete a la implementación de cauces y estrategias que faciliten la participación popular y que permitan que cada persona pueda encontrar la manera de aportar desde su situación, condición e interés y ser parte activa de la organización.

En la toma de decisiones se buscará llegar al consenso, En caso de desacuerdos se ejecutarán las decisiones que se expresen de forma mayoritaria mediante votación. Todas las personas o grupos, independientemente de su parecer anterior, quedan vinculados por aquellos acuerdos.

Las elecciones de candidaturas y representantes de EZKER ANITZA se harán mediante voto secreto. Para cualquier otras decisión que no requiera consenso, las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo que el 10% de los presentes con derecho a voto solicite que se haga en secreto.

De este modo, se hace partícipe a quienes desean intervenir en lo social, procurando ámbitos comprensibles que superen los lenguajes propios de los aparatos y los estatus de poder. Y ello porque cada cual participa desde su interés y conocimiento concreto, proponiendo según su saber, idea o experiencia, las iniciativas y alternativas que considere mejor, y al mismo tiempo, aprendiendo de quienes en la misma situación aportan según su criterio.

C.- PRINCIPIO DE ELABORACIÓN COLECTIVA

La elaboración colectiva es un principio básico de EZKER ANITZA . Es un proceso de participación activa que tras el análisis de lo concreto, propone alternativas y se moviliza por ellas.

La elaboración colectiva establece una forma distinta de hacer la política sujeta a dinámicas participativas del colectivo y, en consecuencia, supera la disociación que existe entre quienes hacen la política y quienes la reciben.

El encuentro que en el ámbito de la elaboración colectiva se establece entre quienes, desde distintas perspectivas e intereses desean encontrar una alternativa de izquierdas y viable, permite que ésta no sea fruto de la presión o el dominio de una parte, sino consecuencia del esfuerzo común por mejorar y superar las realidades existentes, en un proceso en el que asimismo, se rompe la compartimentación del conocimiento, dando paso a la integración del mismo en una visión más global y solidaria.

La movilización social pasa hoy inexcusablemente por acercarse a las demandas e inquietudes de las personas o grupos interesados en conseguir mejorar su realidad. Este acercamiento no es un simple acto formalista o coyuntural, ni mucho menos electoral. Supone, efectivamente, estar presente en el tejido social, con actitudes y propuestas que ganen credibilidad. El estar presente de manera organizada no es tampoco una voluntad mecánica de formar parte de órganos o entidades sociales. Se trata en definitiva de propiciar espacios de encuentro y debate, en el seno de la sociedad y en sus movimientos sociales, para que colectivamente surjan alternativas auspiciadas por el interés de la mayoría. Por ello, se requiere una capacidad de apertura, de comprensión y flexibilidad, que unida a la capacidad de formular y compartir propuestas y alternativas, permita crear hegemonía en torno a los planteamientos de progreso y, al mismo tiempo, articular la sociedad civil.

La elaboración colectiva permite, además, ponderar los diferentes puntos de vista, según el rol que cada uno tiene en una determinada actividad social (trabajador/usuario, estudiante/padre o madre/profesorado, productor/consumidor, diferentes situaciones laborales en la clase trabajadora, etc.) conjuntando, cuando sea posible, los diferentes puntos de vista, superando otras veces las contradicciones aparentes entre ellos o bien optando por dar prioridad a aquel que salvaguarde mejor el bien común.

D.- PRINCIPIO DE PLURALISMO

La reafirmación de EZKER ANITZA como movimiento político y social, en el que conviven partidos propiamente dichos, corrientes de opinión y personas a título individual, con un contacto directo y constante con los movimientos sociales realmente existentes, tiene el sentido de reforzar el vínculo entre representación y participación de los/as ciudadanos/as. Entendemos, pues, que esta opinión resulta más adecuada que la de la organización partidaria convencional para una concepción abierta, flexible y participativa de las actividades político-sociales y político-culturales en las que puede plasmarse hoy el compromiso de muchos trabajadores/as y ciudadanos/as con los valores de la emancipación social y cultural.

Además, este carácter de movimiento político y social parece la forma más adecuada no sólo para el despliegue de EZKER ANITZA en la sociedad y para hacer de este proyecto cada vez más abierto y participativo, sino también para la articulación del pluralismo que caracteriza a

ZKER ANITZA en la actualidad. Ahora bien, para que en la práctica esta idoneidad sea algo más que un buen principio compartido es necesario garantizar realmente el pluralismo interno y la participación de la afiliación.

El pluralismo ha constituido una seña de identidad básica de EZKER ANITZA desde sus orígenes. Se trata de un valor que hemos considerado consustancial a la apuesta por la renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora. El pluralismo hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones ideológicas y culturales de quienes formamos parte de EZKER ANITZA : socialista, comunista, republicana, libertaria, ecologista, feminista, pacifista...

Por otra parte, hay que decir que para complementar el pluralismo con la cohesión que hace posible la actuación política operativa sólo hay una vía ; la aceptación en la práctica, entre asamblea y asamblea, de las normas y principios de comportamiento que se hayan recogidos en los documentos programáticos y estatutarios de EZKER ANITZA aprobados por consenso o por mayoría, mediante votación. Y esto precisamente porque estas normas y principios de comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y facilitar la operatividad práctica de la organización en su conjunto.

Cabe, por tanto, reafirmar la idea de que EZKER ANITZA es, en su diversidad, una organización jurídica, autónoma y políticamente soberana. Y ello se plasma, en lo fundamental, en dos planos :

1. Mediante el carácter individual tanto de la afiliación como del ejercicio de todos los derechos del afiliado/a a partir del criterio de una persona, un voto.
2. En el plano de las competencias que, como organización soberana, EZKER ANITZA ejerce.

La traslación de estos principios al ámbito del funcionamiento democrático y de la toma de decisiones debe realizarse siguiendo dos criterios claros : el de la búsqueda del máximo consenso posible para llegar a un acuerdo y, en su defecto, el establecimiento de los acuerdos, decisiones o resoluciones a través de la votación. En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro, está establecido el carácter vinculante para todos los acuerdos adoptados. Estos constituirán la posición y la línea de actuación unitaria del conjunto de EZKER ANITZA Para el desarrollo de la pluralidad, EZKER ANITZA reconoce el derecho de sus miembros a organizarse en corrientes de opinión, que normalizan los presentes Estatutos.

La pluralidad debe concretarse en las formas de hacer política y es por ello que en EZKER ANITZA apostamos por desarrollar actitudes personales y colectivas y nos oponemos a utilizar métodos autoritarios y sectarios de intervención, tanto en los movimientos sociales, como en la propia organización.

En la defensa de este principio de reconocimiento del Pluralismo y la libertad de actuación y decisión dentro de la organización, se considerará contraria a estos estatutos cualquier actitud o comportamiento que pretenda limitarla o condicionarla. En este sentido, se incluye expresamente la prohibición del llamado "mandato imperativo" en la confección de las listas a los órganos internos de EZKER ANITZA. Esto es, el establecimiento de condiciones o limitaciones en el ejercicio de la libertad de decisión individual, sean verbales o escritas, para poder participar y ser incluidas en estas listas.

En el supuesto de que esas condiciones o limitaciones sean conocidas, supondrá la invalidación de la lista en que se hayan producido. Y, en ningún caso, podrán esgrimirse en el futuro

para condicionar o sustituir a un miembro de una lista o candidatura contra su voluntad o sin la manifestación expresa de su conformidad.

E.- PRINCIPIO DE LIMITACIÓN EN LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS CON CARGOS PÚBLICOS O RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE EZKER ANITZA.

Las personas con cargos públicos electos de EZKER ANITZA no podrán permanecer en el mismo cargo público de manera continuada mas de dos legislaturas naturales, según el ordenamiento legal vigente y 8 años si hay elecciones anticipadas. Así mismo las personas con cargos internos de EZKER ANITZA no podrán estar mas de 8 años continuados en el mismo cargo. En ambos casos, las personas podrán presentarse un tercer mandato con carácter excepcional si contarán con el apoyo, de al menos, 2/3 del órgano competente.

F.- PRINCIPIO DE EQUILIBRIO ENTRE SEXOS.

En coherencia con una propuesta transformadora de izquierda, EZKER ANITZA asume el desarrollo de un proyecto en favor de la igualdad de las mujeres y hombres en nuestra sociedad actual.

Se establecerá la paridad como forma de garantizar este principio de equilibrio entre géneros. En función de ello, ninguno de los géneros tendrá una representación inferior al 50 % (salvo en caso de listas impares o alternativas) y siempre mediante la elaboración de listas cremallera salvo cuando no existan suficientes candidatos o candidatas de alguno de los sexos para mantener la paridad.

Este principio debe suponer un esfuerzo permanente para facilitar la participación de las mujeres en EZKER ANITZA en todas las actividades de nuestra organización, de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los procesos. Además, los órganos correspondientes deberán poner los medios necesarios para facilitar la participación de las mujeres en las diferentes actividades y órganos de dirección de EZKER ANITZA

EZKER ANITZA se compromete, asimismo, a respetar la igualdad entre hombres y mujeres también en el ámbito lingüístico. Así, todas sus resoluciones públicas y todos sus comunicados se redactarán cuidando que las palabras y expresiones que se refieran a grupos de hombres y mujeres expresen esta diversidad mediante sustantivos colectivos u otras redacciones alternativas y no mediante sustantivos sólo en masculino.

G. PRINCIPIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

EZKER ANITZA es consciente de que el euskera en su proceso de normalización ha sido víctima en su historia de inaceptables ataques de naturaleza política y jurídica. Por ello, conscientes de que el euskera es uno de los elementos vertebradores claves de nuestro país y un elemento afirmador en la futura unión de los pueblos de Europa, EZKER ANITZA se compromete a su defensa y promoción en todas las instancias en las que esté presente.

EZKER ANITZA apoya las medidas para consolidar el conocimiento y uso del euskera y el bilingüismo como uno de los ejes vertebradores en materia de relación y comunicación entre la ciudadanía vasca. EZKER ANITZA se compromete en la defensa y promoción de este bilingüismo y especialmente aquéllas que se dirigen a la promoción del uso del euskera, ya que ésta sigue siendo una asignatura pendiente en nuestra sociedad.

EZKER ANITZA promoverá mecanismos que tiendan a normalizar el uso del euskera en la organización, convirtiéndose en vehículo de comunicación, tanto oral como escrito, presente en todas nuestras actuaciones, tanto internas como externas, teniendo en cuenta la capacidad de cada asamblea, en todo caso, respetando la demanda interna de cualquier persona afiliada.

EZKER ANITZA editará todas sus resoluciones públicas así como todos sus comunicados en las dos lenguas oficiales de nuestra comunidad.

H. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA

La defensa del medio ambiente y la búsqueda de un desarrollo ecológicamente sostenible son parte de las señas de identidad de EZKER ANITZA. Acorde con las mismas hacemos nuestro este principio de responsabilidad ecológica. Tanto como valor de uso interno de la organización como valor de comportamiento personal.

En este sentido, nos comprometemos a adoptar todo tipo de iniciativas de sostenibilidad ecológica (uso de papel reciclado, recarga de tóner de impresoras, ahorro energético, separación y selección de residuos, utensilios reutilizables en lugar de desechables, reutilización del papel en bases para reciclaje en todas nuestras sedes, etc), promover la cultura medioambiental, el uso del transporte público, estudio de alternativas... En fin, toda actividad tanto de organización como personal que muestre coherencia entre nuestros principios programáticos y nuestros comportamientos personales. La política de compras de EZKER ANITZA y el pago de dietas por desplazamiento incorporarán explícitamente estos criterios. En el plazo de un año desde la aprobación de estos estatutos, se presentará ante el Consejo Político el resultado de la realización de EKOSKAN o auditoría ambiental de las ofertadas por la sociedad pública IHOBE en todas sus sedes territoriales.

I.- PRINCIPIO DE ACCESIBILIDAD

EZKER ANITZA garantizará la accesibilidad desde una perspectiva integral, al menos a sus sedes, eventos, y páginas web.

Este principio nace de la consideración de la persona discapacitada no como una enferma, sino como una persona con los mismo derechos de participar plenamente en la sociedad que los demás. Y desde esa óptica será el entorno el que deba adaptarse a la diversidad de las necesidades de la población y no el individuo el que deba adaptarse al diseño programado para una "persona media". EZKER ANITZA asume su responsabilidad en la integración de la diferencia".

J.- EZKER ANITZA, PROYECTO TAMBIEN JOVEN Y DE LA JUVENTUD

EZKER ANITZA es un proyecto también joven, sensible hacia los problemas que sufre la juventud en nuestro tiempo. En consecuencia, la presencia de jóvenes en nuestra estructura y en sus órganos de dirección a todos los niveles se hace imprescindible para la viabilidad del proyecto político, creando políticas que fomenten la participación de este colectivo para el desarrollo futuro de EZKER ANITZA

El eje fundamental de nuestro proyecto es la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa y transformadora, en la cual la juventud sea la protagonista activa de su propio futuro. Para ello, es necesario potenciar sus inquietudes sabiendo integrar las iniciativas y propuestas transformadoras de sus problemas.

Debemos hacer el mayor esfuerzo posible, no sólo para facilitar la participación política en la organización de las y los jóvenes, sino para que en todos los órganos y candidaturas su presencia sea determinante.

Para ello, en las candidaturas al Congreso y Senado, al Parlamento Vasco, a las Diputaciones Forales y a los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, así como las elecciones internas para los Consejos Políticos de Euskadi y Territoriales, se deberá tender a contar con al menos un 30% de candidatos/as adscritos al Área de Juventud.

K.- UNA ORGANIZACIÓN ACORDE CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL

La transformación social requiere una estrategia de largo alcance que tenga como perspectiva la realización en toda su complejidad de un proyecto alternativo al capitalismo, alternativo tanto en los contenidos como en las formas de hacer política.

El proyecto de EZKER ANITZA se compone de tres elementos fundamentales:

1. Un programa alternativo al sistema capitalista actual que en una síntesis coherente recoja los valores tradicionales de la izquierda y los nuevos emanados de los movimientos sociales.
2. Un trabajo de rearme cultural, que cale en amplios estratos de la sociedad. Para EZKER ANITZA más que el dominio político, el elemento central es la formación de un sujeto social de transformación que entre en confrontación con la cultura dominante y cree una verdadera cultura de izquierdas.
3. Una nueva forma de hacer política. Esto quiere decir que nuestra actividad debe basarse en el análisis y la propuesta razonada, evitando aparecer como la fuerza del no. Y también establecer nuestras alianzas no al estilo de quienes tienen únicamente intereses centrados en el reparto de poder, sino en base a contenidos y objetivos de transformación social.
4. En este objetivo de la transformación social y la construcción de una alternativa emancipadora ante el sistema capitalista, EZKER ANITZA reconoce y reivindica la pluralidad de esta izquierda, centrando su estrategia política en la convergencia y la unidad de acción con todos los sectores sociales y políticos que trabajen por esta alternativa.

Generando experiencias alternativas, como plasmación de nuestras propuestas. Experiencias que vayan contribuyendo a la articulación de la sociedad como estrategia de transformación social.

L.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAMIENTO INTERNO:

- a. Una estructura democrática al servicio del conjunto de la organización, que propicie que el liderazgo y la toma de decisiones estén ampliamente repartidas, de forma democrática, en el conjunto de la organización. Debemos establecer mecanismos de control sobre los órganos de dirección a todos los niveles, rotación en los cargos de responsabilidad y transparencia en el funcionamiento de los órganos de dirección, con asignación de responsabilidades concretas a cada miembro de un equipo de dirección. Evitando la concentración de responsabilidades en una misma persona, desarrollando un sistema de incompatibilidades en los cargos de máxima responsabilidad y favoreciendo la existencia de contrapesos en el seno de la organización.
- b. Propiciar el trabajo voluntario de una forma organizada, para fortalecer nuestra organización. En los últimos años hemos asistido a una profesionalización de la política. Junto a la

formación de políticos y sindicalistas profesionales, la figura del militante que dedica parte de su tiempo/trabajo a la organización de modo altruista y voluntario se ha ido desdibujando. Esto ha supuesto, entre otras cosas negativas, la creación de aparatos de partido grandes y caros de mantener, en la medida en que las funciones que antes se hacían de modo voluntario por militantes, ahora son realizadas por trabajadores/as del partido o contratadas a empresas de servicios, lo cual, además de afectar a la vinculación militante, nos lleva al problema de la financiación.

- c. Participación democrática. Entendiendo la participación democrática no sólo como aporte de ideas en el debate sino también como aporte de esfuerzos en la ejecución de lo acordado.
- d. Plena autonomía económica. El tema económico debe ser una preocupación permanente en todos los ámbitos de la organización, en su doble vertiente de ingresos y gastos: Iniciativas para obtener ingresos, una buena administración de los recursos económicos, la austeridad en el gasto como principio general y la no contratación de servicios que se puedan hacer mediante trabajo voluntario.
- e. Establecer canales internos y externos de comunicación. Internos que permitan conocer de modo sistemático las experiencias de trabajo y debate en las organizaciones de base y en los órganos de dirección. Externos que transmitan a la sociedad nuestras propuestas.
- f.

TITULO I

DEFINICIÓN DE EZKER ANITZA

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN

EZKER ANITZA es un movimiento político y social que se conforma en una organización, política y jurídicamente independiente y soberana, cuyo objetivo es transformar el sistema capitalista económico, social y político, en un sistema socialista democrático y ecológicamente sostenible, fundamentado en los principios de justicia, igualdad y solidaridad y organizado en una forma de Estado de Derecho, federal y republicano, unitario en la línea política general y en el programa, ideológicamente plural de la izquierda transformadora vasca, donde participan partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se afilien, acepten y practiquen la política de EZKER ANITZA aprobada en sus asambleas y en sus órganos de dirección, en su programa, en su funcionamiento administrativo y financiero y en los presentes Estatutos.

EZKER ANITZA es un movimiento político y social de la izquierda transformadora en Euskadi que desde su plena soberanía decide federarse a IU, convirtiéndose en su referente político en Euskadi.

ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN

La denominación será EZKER ANITZA.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO SOCIAL

EZKER ANITZA tendrá como domicilio social el de la Calle Hurtado de Amézaga 24 en Bilbao, sin perjuicio de que, por los órganos competentes, se acuerde el cambio a otro lugar.

ARTÍCULO 4.- EMBLEMAS

El emblema podrá ser modificado en el CPE con un 65% de apoyo. Así mismo el CPE podrá aprobar cambios en el logotipo-emblema a efectos electorales. El emblema de EZKER ANITZA será aprobado por el CPE tras la firma del acuerdo con IZQUIERDA UNIDA.

ARTÍCULO 5.- AMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL

El ámbito de actuación de EZKER ANITZA es todo el territorio de la Comunidad Autónoma Vasca y su duración será indefinida.

ARTÍCULO 6.- IDIOMAS.

EZKER ANITZA adopta y emplea los idiomas castellano y euskera.

ARTÍCULO 7. COMPETENCIAS DE EZKER ANITZA

Las competencias de EZKER ANITZA serán las propias del movimiento sociopolítico que quedan recogidas en estos estatutos, en el Documento Político aprobado en la Asamblea de Euskadi y en los posteriores documentos que sean aprobados en sus diferentes órganos.

La participación de EZKER ANITZA en el proyecto federal, se plasmará de forma concreta a través de un acuerdo elaborado y aprobado por el CPE de EZKER ANITZA y ratificado por el órgano que IU Federal estime oportuno y si así lo considera.

TITULO II

AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

CAPITULO 1.- AFILIACIÓN

ARTÍCULO 8.- FORMAS DE INTEGRACIÓN EN EZKER ANITZA

- a. En EZKER ANITZA, se pueden integrar todas aquellas personas, colectivos, asociaciones, partidos, que acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos y resoluciones. La integración se hace efectiva en el momento de alta en sus respectivas Asambleas de Base, según las normas establecidas en el Reglamento de Afiliación. La edad mínima para ser afiliado/a son los 18 años.
- b. La integración en EZKER ANITZA de una organización o partido de ámbito de Comunidad Autónoma, requerirá la petición expresa de integración, para su definitiva aprobación a los efectos oportunos por el Consejo Político de Euskadi previo informe motivado para ser discutido en las Asambleas de Base. En todo caso, el principio de afiliación individual sigue siendo de aplicación también en este supuesto.

ARTÍCULO 9.- ALTA DE AFILIACIÓN

La afiliación a EZKER ANITZA es un acto individual y voluntario de todas aquellas personas que, de acuerdo con la legislación vigente, soliciten su afiliación, con la aceptación y práctica de los objetivos señalados en los presentes estatutos, en la Declaración de Principios de EZKER ANITZA, y en sus Programas Electorales, así como el respeto a los presentes Estatutos.

Todas las personas afiliadas serán titulares de una tarjeta, en la cual se reflejará su condición de tales.

Se establecerá la figura del simpatizante a efectos de información, participación, etc. Podrá existir un listado a nivel general y/o local, respetando a estos efectos la legalidad vigente.

ARTÍCULO 10.- BAJA DE AFILIACIÓN

Se causará baja en EZKER ANITZA:

- a) Por libre decisión de la persona afiliada
- b) Por defunción
- c) Por resolución sancionadora firme de los órganos competentes de EZKER ANITZA
- d) Por impago reiterado e injustificado de la cuota siguiendo las normas de la UAR

CAPÍTULO 2.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

ARTÍCULO 11.- DERECHOS

- a) Participar en todas las actividades y decisiones de EZKER ANITZA
- b) Elegir y ser elegido/a para cualquier órgano de EZKER ANITZA y a no ser apartado de su puesto más que por decisión del mismo órgano que le eligió, por expediente sancionador o por finalización de su mandato.
- c) Participar, en su ámbito respectivo, en la toma de decisiones que se adopten por EZKER ANITZA
- d) Discrepar y expresar libremente sus opiniones en todos los niveles organizativos, a nivel interno e intentando no utilizar los medios de comunicación como garantía de la pluralidad interna y de la libertad de expresión de todos los afiliados y afiliadas.
- e) Participar en las áreas de elaboración colectiva de EZKER ANITZA Gozar de respeto y confidencialidad así como del debido respeto a las opiniones políticas, convicciones religiosas, morales y a su vida privada.
- f) Solicitar la intervención de los órganos competentes de EZKER ANITZA contra resoluciones y medidas de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros de EZKER ANITZA y, en especial, contra medidas disciplinarias que pudieran adoptarse con cualquier persona afiliada.
- g) Controlar políticamente, a través de los cauces estatutarios establecidos, a sus responsables y cargos públicos, basándose en una información fehacientemente contrastada y veraz.
- h) Recibir la información y formación precisas para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones políticas a través de los cauces oportunos. Los documentos oficiales se remitirán a las personas afiliadas con la mayor brevedad posible en el caso de documentos que ya estén aprobados por los órganos de dirección competentes. En el caso de documen-

tos para el debate, realización de enmiendas, o documentos base para la toma de decisiones en referéndum o consultas vinculantes, se deberá intentar que éstos estén al menos con quince días de antelación a su discusión

- i) Recibir la oportuna protección externa e interna de EZKER ANITZA frente a las descalificaciones y ataques injustos en la forma que se establezca por los órganos competentes. También, recibir defensa jurídica por EZKER ANITZA, si por su actuación política, dentro del marco estatutario, fuera denunciado ante los tribunales.
- j) Conocer el censo completo de EZKER ANITZA, especialmente en los procesos preasamblearios, para los fines propios de la organización y acorde con la Ley de protección de datos.
- k) Las diferentes estructuras y organizaciones se dotarán de los medios necesarios para asegurar la absoluta confidencialidad de los datos personales de las personas afiliadas y colaboradoras, así como el uso exclusivo para las funciones de EZKER ANITZA.
- l) Elevar propuestas políticas y de organización a los órganos superiores y a defenderlas en los órganos a los que se han presentado y a que obtengan respuesta de los mismos, en un plazo no superior a dos meses desde su presentación.
- m) Recibir información sobre los gastos e ingresos de la organización en sus respectivos niveles.
- n) Conocer la relación de los puestos de trabajo de EZKER ANITZA. Dicha relación contendrá: liberaciones, retribuciones, funciones y horarios.
- o) Todos aquellos que les sean reconocidos por la ley y por estos Estatutos.

ARTÍCULO 12.- DEBERES

- a) Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído de cumplir los principios, programa y estatutos de EZKER ANITZA, así como las resoluciones y acuerdos emanados de los órganos correspondientes.
- b) Toda persona afiliada tiene el deber de participar en la Asamblea de Base, aportando sus ideas y opiniones, desarrollando la política aprobada en ella, así como respetando las decisiones democráticamente adoptadas por EZKER ANITZA en cada uno de los órganos y niveles, y el deber de defender las orientaciones y decisiones del órgano en que se desarrolla su actividad y de los órganos superiores.
- c) Los acuerdos adoptados por los órganos de dirección de EZKER ANITZA son vinculantes y obliga, en cuanto a su aceptación y cumplimiento, a todos los miembros de ese órgano, quedando a salvo el derecho libre de expresión de cualquier miembro, en cuanto opinión exclusiva y diferenciada de este.
- d) Las personas afiliadas deberán satisfacer la cuota de afiliación. Esta cuota deberá pagarse por domiciliación bancaria, pudiendo elegirse el periodo trimestral, semestral o anual de pago de la misma. La cuota mínima será de 5 euros al mes y en caso de personas con bajos ingresos se establece una cuota especial de 3 euros al mes. El CPE podrá actualizar las cuotas anualmente y determinará los requisitos para poder beneficiarse de la cuota especial.

TÍTULO III

DE LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO 13.- NATURALEZA Y ÁMBITO

- a) Las presentes normas, teniendo en cuenta los principios generales que conforman a la organización de EZKER ANITZA, deben entenderse de aplicación directa para todos aquellos procesos de toma de decisiones que sean competencia de EZKER ANITZA.
- b) Los procesos de toma de decisiones deberán estar presididos, en todo momento, por criterios de unidad, fundamentalmente a través del consenso, siempre que sea posible. De no ser así, se procederá a la decisión mediante votación entre las personas que tengan derecho a ello en cada caso. Salvo que estatutariamente se exija otro tipo de mayoría, todas las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. En todo caso, la decisión o votación será posterior y condicionada a la existencia de un debate previo con la posibilidad de contrastar las diferentes posiciones existentes sobre el asunto objeto de la votación. En el supuesto de votación de listas, deberá posibilitarse el tiempo necesario para la presentación de la o las candidaturas a las personas con derecho a voto, así como facilitarse, en tiempo y espacio, el ejercicio de ese derecho.
- c) Las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo que se trate de votar candidaturas, o que se pida el voto secreto por un 10% de las personas presentes con derecho a voto en base a los estatutos en vigor
- d) Para temas políticos coyunturales y de especial importancia se podrán convocar referéndums, que tendrán carácter vinculante. El referéndum versará sobre materias que sean competencia del ámbito donde se convoque (local, territorial o de Euskadi). La convocatoria se hará por mayoría del Consejo Político respectivo. En este proceso de referéndum se garantizarán las condiciones para que todas las posiciones posibles sean defendidas en igualdad de condiciones.
- e) Cualquier afiliado/a deberá conocer y asumir como propio el código ético vigente aprobado por el Consejo Político.

ARTÍCULO 14. - APERTURA DE LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN DE CANDIDATURAS

Es competencia del Consejo Político de Euskadi, fijar el calendario y los criterios para los procesos de elaboración de las candidaturas a todas las elecciones que se produzcan.

El Consejo Político de Euskadi podrá crear cuantos instrumentos considere oportunos para poder desarrollar con una mayor eficacia los procesos de elección de candidaturas, así como para garantizar la más amplia participación del conjunto de la afiliación en los mismos.

ARTÍCULO 15.- ELABORACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

La competencia para la elaboración y ratificación de las diferentes candidaturas está claramente delimitada en la definición de funciones de cada órgano.

La elaboración de candidaturas, tanto a nivel interno como externo, deberá estar presidida, en todo momento por criterios de unidad, fundamentalmente a través de la presentación, siempre que sea posible, de candidatura de consenso. De no ser así, se establecerá el sistema de candidaturas alternativas, cerradas y bloqueadas, avaladas por un mínimo del 10% de las personas

asistentes, y constando la aceptación expresa de los candidatos y candidatas a formar parte de las candidaturas.

Una vez votadas las diferentes candidaturas, se distribuirán los puestos a elegir por el sistema proporcional puro. En el supuesto de que estas candidaturas deban determinar un orden, una vez asignado el número de puestos por el sistema proporcional puro, se aplicará la fórmula aritmética de cociente mayor, es decir, la división del total de puestos obtenidos por cada candidatura entre cada uno de los puestos(1, 2, 3...), ordenándose los cocientes resultantes de mayor a menor. En caso de producirse empate en los cocientes, el primer empate se asignará a la candidatura minoritaria, el segundo a la mayoritaria, y así sucesivamente.

TÍTULO IV.

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CORRIENTES DE OPINIÓN

CAPITULO 1.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ARTÍCULO 16: INTEGRACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN O PARTIDO

- a) La integración de una organización o partido de ámbito autonómico deberá ser solicitada por su órgano competente a la dirección de EZKER ANITZA . Esta petición se formalizará ante la Presidencia de EZKER ANITZA La decisión de admisión se tomará en el CPE. En todo caso el principio de adscripción individual sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto.
- b) Las organizaciones o partidos que se integren en EZKER ANITZA voluntariamente, realizan una delegación de facultades que les son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas en exclusiva por EZKER ANITZA, siendo estas en concreto, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca :
 - Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral
 - Representación Institucional
 - Política general de Alianzas
- c) La integración de un partido u organización política de ámbito autonómico en EZKER ANITZA, supone, si así se establece, su reconocimiento como corriente ideológica y realidad política y organizativa de EZKER ANITZA

CAPITULO 2.- DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN

ARTÍCULO 17. NATURALEZA

- a) Podrán existir en el seno de EZKER ANITZA corrientes de opinión que se configuren tanto ante las cuestiones concretas, como de carácter general. Podrán ser o no estables y permanentes y tendrán plena capacidad de expresión, sin menoscabo del cumplimiento de la política de EZKER ANITZA y de los presentes Estatutos.
- b) A las corrientes de opinión así constituidas se les dotará de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, el acceso a los medios de comunicación y publi-

caciones de EZKER ANITZA, garantizándoles su capacidad de expresión pública ,siempre de acuerdo con las posibilidades financieras del momento.

ARTÍCULO 18.- ÁMBITO DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN

- a) Tendrán carácter dentro del ámbito de Euskadi, las corrientes que acrediten su existencia en, al menos, un 10% de la afiliación. Todas ellas deberán reunir los requisitos fijados en los presentes Estatutos.
- b) El hecho de la pertenencia a una Corriente de Opinión, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto a las personas afiliadas no pertenecientes a corrientes de opinión.

ARTÍCULO 19.- RECONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN

- a) Para su reconocimiento como corriente de opinión, en el ámbito de Euskadi, las personas promotoras, se deberán dirigir a la Presidencia de Euskadi, a través de petición motivada, que reunirá, al menos los siguientes requisitos :
 - Denominación de la Corriente de Opinión y carácter.
 - Implantación en EZKER ANITZA, que se deberá acreditar mediante certificación expedida por el órgano correspondiente, o su reconocimiento como tal por el Consejo Político.
 - Elementos y criterios definitorios de la Corriente de Opinión, o expresión de cualquier otra circunstancia constitutiva de la corriente.
- b) Las corrientes estarán sujetas a los principios, programas, estatutos y normas de desarrollo de EZKER ANITZA.
- c) Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos fijados, obtendrán el reconocimiento automático como tales.
- d) El documento de solicitud será presentado a la Presidencia previo informe de la Secretaría de Organización, y será comunicado al Consejo Político de Euskadi inmediatamente, para su inclusión en el orden del día del Consejo Político de Euskadi inmediatamente posterior a la fecha de presentación de la solicitud, sin que puedan transcurrir tres meses como plazo máximo.
- e) La Presidencia de Euskadi, en caso de observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicará a las personas promotoras los aspectos que han de ser corregidos para que obtenga el reconocimiento de la organización. De igual forma se procederá con las Corrientes de Opinión ya reconocidas cuando se aprecien incumplimientos de algunos requisitos.
- f) El Consejo Político de Euskadi podrá revocar el reconocimiento de una Corriente de Opinión, en el caso de incumplimientos demostrados graves o reiterados.

ARTÍCULO 20.- LIMITACIONES DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS CORRIENTES

- a) EZKER ANITZA, tiene el uso exclusivo de la denominación EZKER ANITZA y de sus emblemas, según lo previsto y de acuerdo con los contenidos de estos Estatutos.
- b) Las Corrientes de Opinión, partes integrantes de EZKER ANITZA han de tener en cuenta, en su actividad, que la opinión pública de EZKER ANITZA es transmitida por portavoces con autorización de las estructuras de dirección de la organización y avaladas por la utilización de la denominación EZKER ANITZA y de sus emblemas como expresión gráfica de la Organización en su conjunto.

- c) Por ello, en todas las expresiones públicas producidas por las Corrientes (documentos, actos...) debe reflejarse, con total nitidez, la denominación de la Corriente, de forma que quede claro ante la sociedad que es la expresión de la misma, y, sin que pueda confundirse con la expresión global de EZKER ANITZA Las Corrientes configuradas en el seno de EZKER ANITZA han de tener presente, en su actividad, que los órganos de dirección de EZKER ANITZA son los únicos representantes de toda EZKER ANITZA, y, por ello, los encargados de representar a toda la organización, para desarrollar las siguientes funciones :
- Relaciones con otras organizaciones, partidos o colectivos.
 - Relaciones con instituciones u organismos de Euskadi, o de cualquier otra clase o nivel.
 - Relaciones con organizaciones de carácter económico, social o político, tanto a nivel autonómico como local.

ARTÍCULO 21.- CORRIENTES DE OPINIÓN PUNTUALES

- a) Se podrán constituir Corrientes de Opinión para un determinado tema, las cuales para obtener su reconocimiento en el ámbito de Euskadi, deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10% de miembros del Consejo Político de Euskadi.
- b) Las Corrientes de Opinión, para temas concretos, gozan de los mismos derechos y deberes, y atenderán a igual normativa que el resto de Corrientes de Opinión configuradas en el seno de EZKER ANITZA.

ARTÍCULO 22.- APOYO A LAS CORRIENTES DE OPINIÓN

- a) EZKER ANITZA apoyará en la medida de sus posibilidades, el desarrollo de actividades de las corrientes, una vez cubiertas y garantizadas las necesidades de la Organización en su conjunto.
- b) Este apoyo será solicitado a los órganos de dirección correspondientes, mediante la presentación de las oportunas propuestas razonadas.
- c) Estas actividades, por otra parte, deberán ir encaminadas al desarrollo y enriquecimiento teórico de EZKER ANITZA.
- d) Las Corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales de EZKER ANITZA previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no interfiera la actividad cotidiana de EZKER ANITZA, en ese ámbito.
- e) Las Corrientes de Opinión, como parte de la estructura de EZKER ANITZA, no pueden tener soberanía jurídica, ni patrimonio propio.

ARTÍCULO 23.- DISOLUCIÓN DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN

La disolución de una Corriente de Opinión, configurada en el seno de EZKER ANITZA, se deberá comunicar a la Presidencia de Euskadi tan pronto como ésta acuerde su disolución.

TITULO V

ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO

ARTÍCULO 24. NATURALEZA Y ÁMBITO

- a) Desde la organización de EZKER ANITZA se establece una relación directa con los cargos públicos. Se entiende por cargos públicos de EZKER ANITZA la representación en el, Congreso de los Diputados, Senado, Parlamento Vasco, Juntas Generales, Ayuntamientos, miembros de los gobiernos y ejecutivo de cualquier ámbito, Consejos de Administración Públicos, Patronatos, Consorcios, Empresas Públicas o Mixtas, y cualquier otro que desempeñe un Cometido Institucional. cuya regulación y dependencia vienen recogidas en estos Estatutos, conforme y sin menoscabo de la legislación vigente en materia electoral.
- b) Los cargos públicos de EZKER ANITZA en el Congreso de los Diputados, Senado y Parlamento Europeo establecerán una relación directa con los órganos de dirección de EZKER ANITZA y de IZQUIERDA UNIDA FEDERAL.
- c) Los cargos públicos, como representación política de EZKER ANITZA en las instituciones tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo de los respectivos Programas Electorales.
- d) Desde el Gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de EZKER ANITZA, que tienen capacidad de actuar en su ámbito de competencia de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de EZKER ANITZA.
- e) El personal de confianza política que pueda derivarse de la representación institucional tendrá, a los efectos, la misma consideración que los cargos públicos, independientemente de las relaciones contractuales o laborales con las administraciones públicas y con la propia EZKER ANITZA.

ARTÍCULO 25.- COMPETENCIAS DEL CARGO PÚBLICO

- a) Representar a EZKER ANITZA en su ámbito correspondiente, según la responsabilidad y dedicación que ostente en el grupo institucional del que forme parte.
- b) En el trabajo diario, realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas, en cumplimiento del programa electoral y de las resoluciones y acuerdos que lo desarrollen en las instituciones.
- c) Realizar propuestas políticas a los órganos de dirección sobre líneas generales del programa electoral, en su actualización permanente y en su interpretación y desarrollo.
- d) Todas las que los otorguen las leyes y los reglamentos respectivos, dentro del marco político que para la afiliación de EZKER ANITZA se establece en estos Estatutos.
- e) Este Estatuto del Cargo Público, afecta a todas las personas con representación pública que la hayan obtenido a través de una candidatura de EZKER ANITZA, independientemente de su afiliación política.

ARTÍCULO 26.- DERECHOS Y DEBERES DEL CARGO PÚBLICO

Son derechos y deberes de los cargos públicos de EZKER ANITZA todos aquellos que lo son del conjunto de la afiliación de EZKER ANITZA. Según lo recogido en estos Estatutos, sin ex-

cepción o limitación respecto de algunos de ellos, y en concreto, por la función de su representación institucional, los siguientes

a) Derechos :

1. Respeto a su función por parte de la organización de EZKER ANITZA De información de todas las decisiones o informes que les afecten o competan.
2. De asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de su actividad.
3. De defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio del cargo.
4. De ostentar la representación pública de EZKER ANITZA en la institución en que se desarrollen sus funciones.
5. A percibir el salario e indemnizaciones que fije EZKER ANITZA A hacer propuestas políticas y de desarrollo programático a los órganos de dirección de EZKER ANITZA
6. A la formación y actualización permanente en los temas para los que ostenten la representación de EZKER ANITZA
7. A disponer de los medios necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones.

b) Deberes :

1. De lealtad y compromiso con EZKER ANITZA, en cuyas listas electorales ha concurrido. Por tanto los Cargos Públicos tratarán de concretar las intenciones programáticas del proyecto mayoritariamente aprobado en EZKER ANITZA, haciendo que su acción pública sea acorde con dicho proyecto. Los Cargos Públicos, en su acción política en el ámbito institucional en el que actúan, no se representan a sí mismos, ni a una determinada corriente de opinión, representan a EZKER ANITZA.
2. De cumplimiento de las tareas del cargo con dedicación plena, de acuerdo con el reparto de funciones de su grupo institucional y de la organización.
3. De vinculación y respeto al programa electoral de EZKER ANITZA. Principios Generales, Estatutos, Acuerdos y Resoluciones, que se aprueben en los órganos competentes de EZKER ANITZA, no pudiendo actuar nunca contra esos con opiniones públicas y acciones o medidas políticas desde su cargo o responsabilidad.
4. De información constante y permanente para con la organización EZKER ANITZA, los movimientos sociales y la ciudadanía.
5. De formación permanente y capacitación para el correcto desempeño de su cargo.
6. De declarar todas sus fuentes de ingresos y el estado actualizado de sus intereses económicos y patrimonio, anualmente, de forma pública, especialmente, al principio y al final de su mandato, estableciéndose un registro de intereses por parte de la dirección de EZKER ANITZA De obligado cumplimiento y respeto al régimen económico que establezca el órgano competente de EZKER ANITZA.
7. De obligado cumplimiento y respeto al régimen económico que establezca el órgano competente de EZKER ANITZA.
8. De mantener el cargo a disposición del órgano correspondiente de EZKER ANITZA.
9. Informar, al menos mensualmente, de su gestión a los órganos regulares del ámbito de su competencia. Presentar anualmente un balance de su gestión a los órganos regulares de EZKER ANITZA para su debate. Participar e inscribirse en

el área del ámbito de su competencia, incorporándose de forma activa al proceso de elaboración y desarrollo programático en las áreas de elaboración colectiva.

10. La obligación de todas las personas que tienen la consideración de cargos públicos, de ingresar sus remuneraciones por todos los conceptos a EZKER ANITZA. El no hacerlo significará un incumplimiento expreso de las presentes normas y por tanto la Presidencia de Euskadi por iniciativa propia o por expresa petición de la Secretaría Institucional podrá abrir expediente y tomar las medidas cautelares que estime oportunas.
11. La actuación y voto de los cargos públicos de EZKER ANITZA dentro de las instituciones quedarán vinculados por los acuerdos aprobados por la dirección política o el grupo institucional correspondiente según sus competencias. Los cargos públicos adscritos o no a EZKER ANITZA estarán afectados por este Estatuto del Cargo Público.
12. Renunciar al cargo o responsabilidad pública electa voluntaria e inmediatamente en caso de incumplir estos estatutos o de abandonar EZKER ANITZA.
13. Presentar las iniciativas que se envíen desde la Secretaría Institucional de Euskadi y respetar el sentido el voto que ésta dicte de acuerdo con las decisiones del Consejo político de Euskadi o Presidencia de Euskadi.
14. Seguir las directrices políticas marcadas desde los órganos políticos correspondientes (Presidencia y Consejo Político de Euskadi para el grupo parlamentario, las Permanentes Territoriales para los grupos junteros, y las Permanentes de Base y Asambleas de Base para los grupos municipales).
15. Cualquier cargo público procurará asistir a la asamblea de su ámbito de militancia, bien de base, local o territorial.

ARTÍCULO 27. INCOMPATIBILIDADES

- a) No se podrá simultanear el ejercicio de dos Cargos Públicos, salvo en casos muy excepcionales, que por interés de la Organización considere oportunas el órgano del ámbito que se vea afectado con el apoyo de al menos el 60% de sus miembros.
- b) Las personas afiliadas a EZKER ANITZA que ocupen cargos públicos, y a su vez, tengan responsabilidades organizativas o políticas en EZKER ANITZA, deberán hacer balance periódicamente sobre su actuación, para determinar el grado de incompatibilidad y resolver en consecuencia. En todo caso se debe tender a no simultanear las dos funciones.
- c) Para conseguir una mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones de cargo público, no se deberán simultanear con dicho ejercicio actividades que mermen la capacidad de actuación del cargo público en la institución, que puedan beneficiar su actividad privada por la información de la que dispone por su condición.
- d) Los cargos electos harán entrega anualmente, al órgano de dirección que corresponda, de copia de la declaración de intereses patrimoniales, independientemente de cuales sean los documentos exigidos por las instituciones.

TITULO VI

DE LAS AREAS DE ELABORACIÓN COLECTIVA

ARTICULO 28.- ELEMENTOS DEFINITORIOS DE LAS AREAS DE ELABORACIÓN COLECTIVA

- Instrumentos de participación y movilización social.
- Marcos de elaboración de propuestas programáticas.
- Impulsoras de propuestas de movilización y de acciones reivindicativas, políticas o institucionales de EZKER ANITZA.
- Elemento central de interlocución y de relación con la sociedad y con los movimientos sociales.
- Lugar de participación de la afiliación y de los simpatizantes.

ARTICULO 29.- ORGANIZACIÓN DE LAS AREAS:

- Las áreas se constituirán a nivel territorial y de comunidad vasca y en las localidades donde sea posible.
- Las áreas se dotarán de mecanismos organizativos que garanticen su carácter abierto, flexible y participativo. Las personas que ejerzan la coordinación de las mismas serán elegidas democráticamente por las personas adscritas a éstas, para su posterior ratificación por la Presidencia o por el Consejo Político correspondiente.
- Las áreas dispondrán de los recursos necesarios para el pleno desarrollo de sus actividades. Estos recursos deben ser facilitados desde la dirección de EZKER ANITZA, y atendiendo a los criterios generales de financiación de la organización, a petición del coordinador/a de cada área al Consejo Político de Euskadi en base al plan de trabajo aprobado por cada una de las áreas.
- La participación de las áreas en los órganos de dirección se hará a través del Coordinador/a de cada una de ellas, participando en el consejo político correspondiente, con derecho a voz pero sin voto.
- El pleno del área lo componen todas las personas adscritas a la misma.
- El pleno del área propondrá la coordinación general del área de la C. A. V. que deberá ser ratificada por la Presidencia de Euskadi.
- El mecanismo de decisión de las áreas se basará en el principio de consenso. Solamente cuando no hubiere acuerdo se procederá a una votación indicativa a fin de trasladar las propuestas a los órganos de dirección de EZKER ANITZA para su decisión.
- Las áreas serán las encargadas de proponer al Consejo Político de Euskadi las líneas programáticas de EZKER ANITZA en cada una de las materias respectivas en las que trabajan cada una de ellas, para su ratificación por parte del Consejo Político.

ARTICULO 30.- NUMERO DE AREAS

Se constituirán a nivel de Comunidad Autónoma Vasca 11 áreas:

- Económica
- Educación, Comunicación y Cultura
- Ecología y Medio Ambiente

- Paz y Solidaridad
- Salud y Drogodependencias
- Política Social y Discapacidad
- Migraciones
- Mujer
- Juventud
- Jubilados y pensionistas
- De liberación afectivo-sexual

Las propuestas de creación y modificación de las áreas serán aprobadas por el órgano de dirección correspondiente a su ámbito de actuación. A nivel de C.A.V. será aprobada por el Consejo Político de Euskadi, a nivel territorial por el Consejo Político territorial y a nivel local por el Consejo político.

ARTICULO 31.- COORDINACIÓN DE LAS AREAS

Esta función será desarrollada por la figura de Coordinador/a de Áreas de Euskadi. La presidencia de Euskadi aprobará la designación de la persona elegida para ocupar la coordinación de áreas

La persona que sea elegida para el cargo podrá participar como miembro adjunto de la Presidencia de Euskadi, es decir, con voz pero sin voto. Además participará en el Consejo Político de Euskadi con voz y sin voto.

Funciones que abarca:

- Coordinación de las áreas de los tres territorios y de las áreas entre sí, articulando para ello foros de encuentro periódicos entre los/as responsables de cada una de las áreas.
- Servir de cauce de información entre las áreas y los ámbitos de organización y dirección de EZKER ANITZA, los ámbitos de trabajo institucional, y el ámbito de los movimientos sociales, cuando fuera preciso.
- Difusión de los materiales elaborados por las áreas entre las bases, los órganos de dirección y la sociedad.
- Impulsar y acompañar los procesos de creación de nuevas áreas o reforzamiento de las ya existentes, trasladando a los órganos pertinentes la propuesta justificada para su aprobación.
- Elaboración de un Plan de Trabajo que recoja los objetivos de cada curso. Este plan se elaborará en coordinación con todas las áreas de la C. A. V. El plan de trabajo se aprobará en el Consejo Político de Euskadi.
- Coordinación de las aportaciones de las áreas a los programas electorales de EZKER ANITZA.

TITULO VII

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANOS DE DIRECCIÓN

ARTICULO 32.- DISPOSICIONES COMUNES A LOS ORGANOS COLEGIADOS

Disposiciones comunes a los órganos colegiados: Asambleas, Consejo Político de Base, Consejo Político Territorial, Consejo Político de Euskadi, Presidencia. Estos órganos elaborarán su propio reglamento interno, si así lo consideran oportuno, que contendrá:

- La lista de materias delegables en otros órganos y las no delegables.
- El régimen de ordenación de los debates: turnos, intervenciones, duración...

La convocatoria de estos órganos se hará con una semana mínima de antelación (tres días en el caso de la Presidencia), con el envío de toda la documentación a sus miembros, incluida el acta anterior. Es responsabilidad del responsable de organización el cumplimiento y observancia de este requisito. Los asuntos no incluidos en el orden del día, o de los que no se hubiese enviado documentación sólo podrán ser tratados en el punto de “varios” y una vez concluido el desarrollo del orden del día establecido.

Serán públicas las listas que dieron lugar a la composición actual de los órganos políticos y a partir de ellas se cubrirán las vacantes que pudiesen producirse, siendo esta sustitución por la persona siguiente, que no renuncie a este, de la lista en la que fue elegida la persona que deja el puesto.

Las sustituciones sólo serán válidas en el caso de que la persona sustituida de su visto bueno a la misma, ya sea de modo presencial ante el órgano del que forma parte o a través del correo certificado con acuse de recibo.

Además se producirá la sustitución tras la ausencia no debidamente justificada a la convocatoria ordinaria de 3 reuniones consecutivas o 5 alternas en los últimos 12 meses, previa comunicación personal y presentación en el orden del día de la siguiente reunión del órgano correspondiente.

Las reuniones tendrán carácter abierto, con las siguientes características:

- Consejo Político territorial, Consejo de Euskadi, Presidencia: abiertos a toda la militancia.
- Asambleas: abiertas a personas no militantes

CAPITULO 1.- DE LOS ORGANOS POLÍTICOS DE BASE

ARTÍCULO 33.- LAS ASAMBLEAS LOCALES

- a) La organización básica de EZKER ANITZA es la Asamblea de Base. Las Asambleas de características diferentes a las locales (de barrio, sector, etc.) serán aprobadas por el Consejo Político de Base competente.
- b) Las Asambleas de Base son el órgano soberano de EZKER ANITZA en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en la organización de EZKER ANITZA. Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno, colectivos, territoriales o sectoriales.
- c) Las Asambleas de Base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de los afiliados/as, así como de garantizar su participación en las tareas de EZKER ANITZA.

- d) Los órganos de la Asamblea de Base son el Pleno de la Asamblea, el Consejo Político de la Asamblea cuyo número fijará el Pleno de la Asamblea, y el Coordinador/a de la Asamblea. El Consejo político de base elegirá entre sus miembros un/a Coordinador/a, un/a Responsable de Organización y un/a Responsable Municipal como mínimo.
- e) Se considerará formalmente constituida una Asamblea de Base cuando tenga un mínimo de 4 afiliados/as, formalicen un acta de constitución y sea entregado al Responsable de Organización de Euskadi.
- f) La asamblea de base podrá dotarse de un reglamento para su óptimo funcionamiento. Este reglamento será articulado por el Consejo Político de la Asamblea Base, a petición del pleno de la asamblea o por iniciativa propia y enmendado y ratificado por el pleno de la asamblea.

ARTÍCULO 34.- EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE BASE

- a) a) El Pleno de la Asamblea de Base se convoca al menos cada dos meses, de forma ordinaria, por el Coordinador de la Asamblea o por el Consejo Político de la Asamblea. En todo caso, el 25% de los/as afiliados/as a la Asamblea de Base correspondiente, podrán solicitar a la Permanente de la asamblea de base, la celebración de un Pleno extraordinario, con indicación del correspondiente orden del día y exclusivamente para el tratamiento de éste, cuya convocatoria y celebración se hará en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de entrada de la solicitud. Si esta no fuera realizada en dicho plazo, la podría convocar la Presidencia de Euskadi a través de la Secretaria de Organización que dispondría de un plazo mínimo de 10 días y un máximo de 20 días naturales para realizarla.
- b) El Pleno de la Asamblea de Base lo componen los afiliados de dicha Asamblea y, salvo en los casos que se exceptúan en estos Estatutos, podrán participar todas aquellas personas que lo deseen, ya sean simpatizantes, miembros de organizaciones sociales, vecinales, sindicales, etc.
- c) El Pleno de la Asamblea de Base, se considerará debidamente convocado, mediante la notificación de su fecha, lugar y hora de celebración, al menos a todos los afiliados/as, con remisión de un orden del día concreto, que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar la documentación, si la hubiere, a disposición de los participantes con la suficiente antelación. Para garantizar la máxima participación de personas no afiliadas, se dará publicidad de la celebración de los Plenos de la Asamblea de Base por los medios habituales (carteles, cartas a simpatizantes, colectivos, etc.)

ARTÍCULO 35.- COMPETENCIAS DEL PLENO DE LA ASAMBLEA DE BASE

- a) Explicar y debatir las líneas políticas y programáticas generales o puntuales de EZKER ANITZA y de IU Federal.
- b) Recoger opiniones y someter a debate propuestas programáticas y de acción, así como elaborar un plan de trabajo cada año, presentado por la Permanente de la Asamblea, en la primera reunión del año y que se someta a balance el anterior, y los responsables del Consejo Político que rindan cuentas de su gestión.
- c) Debatir y elaborar el Programa Electoral Municipal.
- d) Debatir los documentos elaborados por EZKER ANITZA, así como elevar enmiendas y/o propuestas a los órganos superiores que aprueban estos documentos.
- e) Conocer la opinión de los electores de EZKER ANITZA sobre la marcha de la misma, tanto sobre los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.
- f) Preparar movilizaciones.
- g) Conectar con las Áreas de Elaboración, impulsando un trabajo común.
- h) Hacer el seguimiento, de manera periódica, del trabajo institucional, en el ámbito municipal.
- i) Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.

- j) Debatir y aprobar en votación, todos los posibles acuerdos políticos antes de su realización. Para ello se convocarán las asambleas necesarias.

ARTÍCULO 36.- EXCEPCIONES

Como excepción, en la Asamblea de base se celebrarán plenos en los que podrá participar toda la afiliación, pero sólo contarán con derecho a voto quienes en la fecha de la Asamblea tengan una antigüedad mínima de dos meses de afiliación para:

- a) Elegir y cesar a la Permanente de la Asamblea.
- b) Aprobar la candidatura a las elecciones municipales.
- c) Aprobar el programa electoral municipal
- d) Aprobar las alianzas con otras fuerzas políticas del ámbito municipal, así como los programas de Gobierno local, en el caso de gobernar con otras fuerzas políticas, en consonancia con la política de alianzas aprobada por el CPE.
- e) Elegir a los representantes de la Asamblea en otros ámbitos orgánicos.
- f) Conocer los estados de cuentas de la Asamblea de Base.
- g) Realizar propuestas para elecciones para Juntas Generales, Generales, Autonómicas y Europeas.
- h) Toda persona adscrita a EZKER ANITZA que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente los derechos a que tenga lugar.

ARTÍCULO 37 .- EL CONSEJO POLITICO DE LA ASAMBLEA

- a) Es el máximo órgano de dirección y coordinación entre los Plenos de la Asamblea de Base
- b) Deberá elegirse, al menos cada cuatro años.
- c) Su funcionamiento es colegiado, y estará compuesto por :
 - 1. El Coordinador o Coordinadora de la Asamblea, Responsable de Organización y Responsable Municipal, que serán elegidos entre los miembros del Consejo Político de Base decidido por la asamblea.
 - 2. El número de miembros que haya decidido la propia Asamblea de Base.
- d) El Consejo Político de la Asamblea de Base será convocado por el Coordinador/a de la Asamblea, o a petición de un tercio de sus miembros.
- e) El Pleno de la Asamblea de Base decidirá si este órgano es operativo o no según las características propias de dicha asamblea.

ARTÍCULO 38.- COMPETENCIAS DEL CONSEJO POLITICO DE BASE

- a) Elegir de entre sus miembros al coordinador/a de la Asamblea.
- b) Preparar los órdenes del día y las convocatorias de los Plenos de la Asamblea de Base, garantizando la más amplia participación en ellos.
- c) Elegir de entre sus miembros, aquellas responsabilidades que juzguen oportunas para el mejor desarrollo del trabajo.
- d) Remitir al Pleno de la Asamblea de Base todas aquellas propuestas políticas, programáticas u organizativas que considere oportunas, dentro del ámbito municipal, en especial las referentes a programa electoral municipal, candidatura municipal, elección de representantes a otros órganos de EZKER ANITZA, etc.

- e) Adoptar todas aquellas decisiones políticas y organizativas que desarrollen las decisiones e iniciativas tomadas en los Plenos de la Asamblea de Base.
- f) Todas aquellas que le sean delegadas expresamente por el Pleno de la Asamblea de Base.
- g) Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.
- h) Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en el ámbito de su competencia desde la perspectiva general de EZKER ANITZA. En especial del grupo municipal en su ayuntamiento.
- i) Gestionar los censos de altas y bajas de afiliados y afiliadas de acuerdo con el reglamento de afiliación, para su actualización en la UAR.

ARTÍCULO 39.- FUNCIONES DEL COORDINADOR/A DE LA ASAMBLEA

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Político de Base y Pleno de la Asamblea de Base, así como coordinar e impulsar los trabajos de ambos.
- b) Representar a EZKER ANITZA en el ámbito municipal.
- c) Todas aquellas que le sean delegadas de forma expresa por el Consejo Político de la Asamblea de Base o por el Pleno de la Asamblea de base.
- d) Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.

ARTÍCULO 40.- CAMBIO DE RESIDENCIA

Todo afiliado/a a EZKER ANITZA o de cualquier federación de IU que traslade su residencia al ámbito de una asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerá automáticamente los derechos a que tenga lugar.

CAPITULO 2.- LOS ÓRGANOS POLÍTICOS TERRITORIALES

PRINCIPIOS GENERALES:

EZKER ANITZA es una organización política constituida por las Asambleas de Base de los Territorios Históricos de Araba, Gipuzkoa y Bizkaia.

Los órganos colegiados de dirección de EZKER ANITZA se regirán siempre por los principios rectores enunciados en la definición de principios de EZKER ANITZA y que le sean de aplicación.

En todo caso, los miembros de los órganos de dirección de EZKER ANITZA de carácter ejecutivo (Consejo Político Territorial), se encuentran obligados a la asistencia a sus sesiones, de tal modo que, para el caso de 3 ausencias seguidas o 5 alternas en los últimos 12 meses, no justificadas a las mismas, causarán baja automática de dichos órganos. La sustitución se realizará con el mismo criterio con el que fueron elegidos/as.

ARTÍCULO 41.- LA ASAMBLEA TERRITORIAL

La Asamblea Territorial es el máximo órgano de EZKER ANITZA en el Territorio Histórico de su competencia. En ella se define la política específica del Territorio Histórico de su ámbito. Se reunirá de forma ordinaria cada cuatro años. También se reunirá de forma extraordinaria cuando así lo estime oportuno el 60% la de la Permanente Territorial , o a petición del 51% de la afiliación de dicho territorio histórico.

ARTÍCULO 42.- COMPOSICIÓN DE LAS ASAMBLEA TERRITORIAL

- Con voz y voto : Delegados de las Asambleas de Base del Territorio Histórico, en función de las normas aprobadas por el Consejo Político Territorial.
- Para la elección, tanto activa como pasiva, de dichos delegados, sólo podrán participar los afiliados dados de alta con al menos, 60 días naturales antes de la celebración de la Asamblea Territorial.
- Con voz : Los miembros del Consejo Político de Euskadi y del Consejo Político Territorial que no hayan sido elegidos delegados/as.
- Como invitados/as : las personas que se decida, en función de las normas aprobadas por el Consejo Político Territorial.

ARTÍCULO 43.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA TERRITORIAL

- Aprobar las líneas generales, políticas y programáticas de EZKER ANITZA en el territorio de su ámbito, las cuales tendrán que ir en consonancia con las aprobadas por EZKER ANITZA a nivel de Euskadi.
- Decidir el número de miembros del Consejo Político Territorial y elegirlos.
- Reunirse el Consejo Político Territorial, una vez elegida, en el ámbito de la Asamblea Territorial y elegir al Coordinador/a.
- Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos

ARTÍCULO 44.- EL CONSEJO POLITICO TERRITORIAL

- a) Es el máximo órgano de dirección y coordinación entre Asambleas Territoriales.
- b) Estará compuesto por los miembros elegidos en la Asamblea Territorial. En caso de producirse bajas entre estos últimos se procederá a su sustitución, siguiendo el criterio por el que fueron elegidos.
- c) Se reunirá, de forma ordinaria, cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Coordinador/a Territorial o cuando lo solicite un tercio de la Permanente Territorial.
- d) El Consejo Político Territorial podrá aprobar cuantos cargos estime oportunos para el buen desarrollo del trabajo de dicha Consejo Político.

ARTICULO 45.- FUNCIONES DEL CONSEJO POLITICO TERRITORIAL

- a) Convocar la Asamblea Territorial.
- b) Aprobar las normas, orden del día y propuestas y documentos de la Asamblea Territorial.
- c) Proponer a la Asamblea Territorial el Reglamento, la composición de la Mesa y el horario de dicha Asamblea.
- d) Dirigir e impulsar el trabajo político en su territorio.
- e) Analizar y evaluar la marcha política de EZKER ANITZA, y adoptar los acuerdos políticos y organizativos que la aumenten y desarrollen, dentro de las líneas generales aprobadas por la Asamblea de Euskadi.
- f) Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos, en el ámbito de su competencia, desde la perspectiva general de EZKER ANITZA, incluyendo el seguimiento del trabajo del Grupo Juntero de su territorio.
- g) Someter a consulta, en la forma que se estime más oportuna, y con el carácter vinculante que se explice, aquellas cuestiones de especial relevancia, dentro del ámbito de sus competencias y de su territorio.

- h) Ratificar las candidaturas a las elecciones municipales de todas las localidades de su ámbito. En caso de no producirse alguna ratificación, el Consejo político territorial, contando con una mayoría de 2/3, tratará de acordar una nueva propuesta con la Asamblea de Base correspondiente y, tras este proceso, si no hay acuerdo elevará una propuesta para su aprobación definitiva por el Consejo Político de Euskadi.
- i) Aprobar las listas de cada circunscripción a Juntas Generales y elegir el/la candidato/a a Diputado/a General de entre las cabeceras de las mismas.
- j) Proponer al Consejo Político de Euskadi la candidatura de su territorio a las elecciones al Parlamento Vasco.
- k) Proponer al Consejo Político de Euskadi la candidatura al Congreso y al Senado de su territorio.
- l) El Consejo político territorial está obligado a dar cuenta de los debates y acuerdos a sus Asambleas de Base.
- m) Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.

ARTÍCULO 46.- EL/LA COORDINADOR/A TERRITORIAL

Son funciones del Coordinador/a Territorial :

- a) Presidir y convocar las reuniones del Consejo Político Territorial , así como coordinar e impulsar los trabajos de ésta.
- b) Representar a EZKER ANITZA en el ámbito territorial.
- c) Todas aquellas que le sean delegadas de forma expresa por el Consejo Político Territorial.
- d) Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.

CAPÍTULO 3.- LOS ÓRGANOS POLÍTICOS DE EUSKADI

ARTÍCULO 47.- LA ASAMBLEA DE EUSKADI

- a) En la Asamblea de Euskadi, reside la soberanía de EZKER ANITZA. Es en ella donde se define su política general.
- b) Se reunirá de forma ordinaria cada cuatro años, y de forma extraordinaria cuando así lo decida el 60% Consejo Político de Euskadi o a petición del 51% de la afiliación de EZKER ANITZA Componen la Asamblea de Euskadi:

Con voz y voto :

Delegados/as de las Asambleas de Base, en función de las normas aprobadas por el Consejo Político de Euskadi. Para la elección, tanto activa como pasiva, de dichos delegados, sólo podrán participar los afiliados, al menos, 60 días naturales antes de la celebración de la Asamblea de Euskadi.

Con voz :

Los miembros del Consejo Político de Euskadi que no hayan sido elegidos delegados/as:

Como invitados/as :

Las personas que se decida, en función de las normas aprobadas por el Consejo Político de Euskadi.

ARTÍCULO 48.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE EUSKADI

- a) Aprobar las líneas generales, políticas y programáticas de EZKER ANITZA. Debatir y aprobar, en su caso, el informe de gestión del Coordinador/a General.
- b) Decidir la composición del Consejo Político de Euskadi y elegir los miembros correspondientes, así como elegir los miembros de la comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Garantías.
- c) Aprobar los Estatutos de EZKER ANITZA
- d) Debatir y aprobar, en su caso, todas aquellas propuestas o normativas que se acuerde presentar.
- e) Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.

ARTÍCULO 49.- EL CONSEJO POLÍTICO DE EUSKADI

- a. Es el máximo órgano de dirección y coordinación entre Asambleas de Euskadi. Es el órgano de gobierno, representación, administración y decisión de EZKER ANITZA, teniendo las más amplias facultades que en derecho se requieren, sin limitación, para realizar cualquier acto o negocio jurídico, y para la plena actuación ante los Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, así como ante la Administración Pública en todas sus especies, pudiendo otorgar toda clase de poderes o delegar facultades, así como revocar unas y otras.
- b. Estará compuesto por :
 - Los miembros elegidos por la Asamblea de Euskadi. En caso de producirse bajas entre estos últimos se procederá a su sustitución, siguiendo el criterio por el que fueron elegidos.
 - Participarán con voz, pero sin voto, los/as Coordinadores/as Territoriales en caso de que no hubiesen sido elegidos miembros del Consejo Político de Euskadi, los Coordinadores/as de Áreas y los miembros del Consejo Político Federal.
- c. Se reunirá, de forma ordinaria, cada dos meses, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Coordinador/a de Euskadi, la Presidencia de Euskadi o cuando lo solicite un tercio de los miembros del Consejo Político de Euskadi. En este último caso la Presidencia de Euskadi convocará el Consejo Político de Euskadi en su primera reunión, tras recibir la petición, en un plazo no superior a 20 días naturales.

ARTÍCULO 50.- FUNCIONES DEL CONSEJO POLÍTICO DE EUSKADI

- a) Elegir al Coordinador/a General.
- b) Convocar la Asamblea General de Euskadi.
- c) Aprobar las normas, orden del día y propuestas y documentos de la Asamblea General de Euskadi.
- d) Proponer a la Asamblea General de Euskadi el Reglamento, la composición de la Mesa y el horario de dicha Asamblea.
- e) Convocar y aprobar las normas, documentos, etc. de Conferencias, Convenciones y procesos asamblearios de ámbitos de Euskadi o federal, en lo que sea competencia de EZKER ANITZA
- f) Dirigir e impulsar el trabajo político de EZKER ANITZA.
- g) Elegir la Presidencia de Euskadi y cubrir las vacantes que se produzcan.
- h) Analizar y evaluar la marcha política de EZKER ANITZA, y adoptar los acuerdos políticos y organizativos que la aumenten y desarrollen, dentro de las líneas generales aprobadas por la Asamblea General de Euskadi.

- i) Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos, en el ámbito de su competencia, desde la perspectiva general de EZKER ANITZA. En especial, hacer el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario así como a los representantes del Gobierno Vasco si los hubiere.
- j) Someter a consulta, en la forma que se estime más oportuna, y con el carácter, vinculante o no, que se explicita, aquellas cuestiones de especial relevancia, dentro del ámbito de sus competencias y de su territorio.
- k) Aprobar el Programa Electoral Autonómico, cuando no se haya celebrado Convención Programática para ello.
- l) Aprobar las listas electorales al Parlamento Vasco de cada uno de los tres territorios y elegir el/la candidato/a a Lehendakari de entre las cabeceras de las mismas.
- m) Establecer los criterios políticos generales y de composición del Grupo Parlamentario Vasco.
- n) Ratificar el Candidato/a a Diputado/a General por cada uno de los Territorios Históricos
- o) Ratificar las listas de cada circunscripción de los 3 territorios a las Diputaciones.
- p) Aprobar las candidaturas completas al congreso y al Senado.
- q) Proponer al Consejo Político Federal de IU candidatos/as a las Elecciones Europeas.
- r) Elegir a los/as representantes en el Consejo Político Federal
- s) Asegurar el funcionamiento de toda la estructura organizativa y sus órganos, así como facilitar los medios necesarios para el desarrollo de EZKER ANITZA en las zonas más débiles.
- t) Todas aquellas funciones que no sean competencia exclusiva de otro órgano.
- u) Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.
- v) El Consejo Político de Euskadi podrá delegar en órganos inferiores aquellas funciones que considere oportunas
- w) Aprobar cambios el logotipo de EZKER ANITZA para lo que será necesario recabar un apoyo del 2/3 del Consejo
- x) Otorgar y revocar los más amplios poderes de representación de EZKER ANITZA al Coordinador/a General.
- y) Otorgar y revocar los poderes para abrir cuentas mancomunadas al Coordinador/a General y al Secretario/a de Organización. Necesitándose dos firmas para cualquier transacción económica.

ARTÍCULO 51.- EL/LA COORDINADOR/A GENERAL

Sus funciones son:

- a) Convocar al CPE y presidir sus reuniones.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Presidencia de Euskadi.
- c) Representar a EZKER ANITZA en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca.
- d) Todas aquellas que le sean delegadas de forma expresa por el Consejo Político de Euskadi o por la Presidencia de Euskadi.
- e) Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.
- f) El Coordinador/a General dará cuenta de su gestión a la Presidencia de forma habitual y al Consejo Político de Euskadi cuando este órgano así lo crea conveniente.

ARTICULO 52.- LA PRESIDENCIA DE EUSKADI

- a) La Presidencia de Euskadi asegura la dirección política permanente entre reuniones del Consejo Político de Euskadi.

- b) La componen :
 - El Coordinador/a General.
 - Un número de miembros elegidos por el Consejo Político de Euskadi, que deberán ser miembros de dicho Consejo. Los Coordinadores Territoriales en caso de no ser elegidos miembros de la Presidencia, asistirán a sus reuniones con voz pero sin voto
- c) La Presidencia, según los temas a tratar y nunca de forma permanente, podrá invitar a otros miembros que no pertenezcan al Consejo Político, que tendrán derecho a voz pero no a voto.
- d) Se reúne de ordinario, semanalmente y de forma extraordinaria, cuando la convoca el Coordinador/a General, o por solicitud de dos tercios de sus miembros.
- e) En la composición de la Presidencia se tendrá en cuenta el criterio de la paridad de sexos.

ARTICULO 53.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DE EUSKADI

- a) Convocar al Consejo Político de Euskadi
- b) Preparar los órdenes del día del Consejo, así como la documentación y las propuestas oportunas.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Político de Euskadi, garantizando su adecuada coordinación.
- d) Tomar decisiones políticas y organizativas, de acuerdo con las líneas generales establecidas por el Consejo Político de Euskadi, dando cuenta de las más importantes en la primera reunión de ese órgano y siempre en aquellas decisiones de especial relevancia.
- e) Dirigir la política de EZKER ANITZA y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, las cuales serán vinculantes para el conjunto de EZKER ANITZA, aunque siempre de acuerdo con las líneas generales establecidas por el Consejo Político de Euskadi.
- f) Determinar el número y condiciones de las personas con dedicación remunerada a trabajos administrativos, tareas políticas, institucionales y organizativas, así como nombrar a las personas que las vayan a desempeñar.
- g) Todas aquellas que le sean delegadas expresamente por el Consejo Político de Euskadi. El Consejo Político de Euskadi no podrá delegar en la Presidencia la aprobación de alianzas electorales ni acuerdos de gobierno.
- h) Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.
- i) Aprobar los Presupuestos de EZKER ANITZA.

TITULO VIII

DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 54.- DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, JUNTEROS, MUNICIPALES Y REPRESENTANTES DE EZKER ANITZA EN LAS CORTES GENERALES, SENADO Y PARLAMENTO EUROPEO.

- a) El/la responsable de Política Institucional de la Presidencia de Euskadi garantizará la permanente relación entre los Grupos Institucionales y la Dirección de EZKER ANITZA pudiendo asistir a sus reuniones.
- b) Sin menoscabo de la necesaria autonomía de los Grupos Institucionales, los cargos no electos se nombrarán y aprobarán por la Presidencia de Euskadi

- c) Todos los cargos públicos elegidos para una Institución en las listas de EZKER ANITZA, deberán constituir el Grupo Institucional de EZKER ANITZA. El Grupo Parlamentario, los Grupos Junteros y Municipales se dotarán de sus respectivos Reglamentos de Funcionamiento interno, que serán aprobados definitivamente por el Consejo Político de Euskadi, oída la Presidencia de Euskadi y a propuesta del respectivo Grupo Institucional.
- d) Los/as parlamentarios/as de EZKER ANITZA en el Congreso de los Diputados, Senado, Parlamento Europeo, se regirán por el Reglamento de sus respectivos Grupos.
- e) Los órganos de EZKER ANITZA definen los objetivos políticos generales a los que debe atenerse la actividad de los Grupos Institucionales.
- f) Los Grupos Institucionales propondrán de entre sus miembros al / la Portavoz y coordinador/a respectivo, que serán aprobados por el Consejo Político de su ámbito en la primera reunión que celebre con posterioridad a la constitución del Grupo Institucional, o la nueva elección que se produjera a lo largo de una legislatura.
- g) El control y dirección política del trabajo de los representantes , cargos públicos y personal contratado en el ámbito institucional, en ningún caso podrá condicionar la prioridad absoluta que ha de tener el desarrollo de nuestro programa, la función pública y la atención a la ciudadanía.

ARTÍCULO 55.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y GRUPOS INSTITUCIONALES

- a) El sistema que se utilizará para llevarlo a efecto será el de caja común.
- b) El órgano correspondiente de EZKER ANITZA deberá realizar los esfuerzos necesarios, dentro de las posibilidades de la organización, para que por razones económicas no se impida a los afiliados ejercer las funciones de cargo público. Se buscará la autofinanciación por los recursos obtenidos por cuotas y recursos extraordinarios, de forma que se evite la dependencia financiera respecto de los recursos provenientes de las administraciones públicas o entidades financieras.
- c) El régimen económico de los cargos públicos se ajustará a los acuerdos del órgano competente de EZKER ANITZA, previa audiencia del interesado y en ningún caso se establecerá algún concepto de remuneración exclusiva por el simple hecho de ostentar un cargo público.
- d) Todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los Grupos Institucionales o representantes de EZKER ANITZA en empresas y sociedades de carácter público o mixtas, serán administrados por los órganos competentes de EZKER ANITZA.
- e) Los Gabinetes Técnicos estarán bajo la dirección de los órganos políticos de Euskadi, quienes indicarán en todo momento, a través del/la coordinador/a de organización las funciones y lugares donde realizarán las mismas.
- f) La admisión de personas que, no siendo cargo público, realizan un trabajo (pleno o parcial) remunerado de carácter político, técnico o administrativo, la decide el órgano político competente. Los de carácter técnico o administrativo se seleccionaran a través de un proceso de selección objetivo, abierto entre afiliados/as que reúnan los requisitos formativos y de meritos oportunos.
- g) Los grupos institucionales y cargos públicos no podrán seleccionar, elegir o nominar asistencia o colaboración aunque el coste económico no recayera en EZKER ANITZA, sino que será el órgano político competente de EZKER ANITZA, quien, en última instancia, decidirá.
- h) El trabajo de las personas que realizan labores de carácter político, técnico o administrativo en los Grupos Institucionales debe responder al código de lealtad exigible a los cargos públicos y estarán obligados al secreto de aquellas deliberaciones que los Grupos Institucionales o la Dirección correspondientes de EZKER ANITZA haya calificado como reservadas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca.

en los distintos reglamentos. Igualmente, estarán sujetos, si realizan trabajos de carácter político, al control o información económica que afecta a los cargos públicos.

TITULO IX

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE EZKER ANITZA

ARTÍCULO 56.- PRINCIPIOS

- a) El desarrollo y fortalecimiento político y organizativo de EZKER ANITZA exige una gestión transparente, austera, eficaz y solidaria de sus recursos económicos que, en todo caso, cumpla, de forma rigurosa, con lo previsto en la legislación vigente.
- b) EZKER ANITZA destinará a Programas de Solidaridad al menos de 0,7% de sus presupuestos, tendiendo al 1%, con claridad y transparencia, garantizando que un porcentaje del total irá designado a los grupos sociales más desfavorecidos, priorizando aquellos proyectos que coincidan con los objetivos políticos de EZKER ANITZA.
- c) Anualmente se remitirá a toda la afiliación el resumen detallado de la liquidación de gastos del año anterior y el presupuesto aprobado para el siguiente ejercicio, el envío se realizará por correo electrónico para economizar medios.

ARTÍCULO 57.- RECURSOS FINANCIEROS DE EZKER ANITZA

- Ordinarios : Subvenciones públicas de las Instituciones y cargos públicos de EZKER ANITZA, cuotas de los afiliados/as a EZKER ANITZA
- Extraordinarios : Donativos, rifas, ayudas y campañas específicas, fiestas, de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 58.- COTIZACIÓN

- a) La cuota se hará efectiva de forma nominal e individualizada a través de domiciliación bancaria, según las normas de la UAR.
- b) Se establece una cuota mínima de 5 euros mensuales.
- c) Se podrá exceptuar de esta cuota a aquellos afiliados/as con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional, a los cuales se les establece una cuota simbólica de 3 euros mensuales.
- d) El abono de la cuota es necesario para el ejercicio de todos los derechos derivados de la adscripción.
- e) El Consejo Político de Euskadi podrá actualizar las cuotas anualmente y determinará los requisitos para poder beneficiarse de la cuota especial.

ARTÍCULO 59.- ADMINISTRACIÓN

- a) De acuerdo con la legislación vigente, y ante la necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de EZKER ANITZA constituyen una única unidad administrativa. Para ello se establecerá un plan contable uniforme para toda la Organización de EZKER ANITZA, facilitando a su vez los libros de contabilidad que correspondan.

- b) El Consejo Político de Euskadi, y en su nombre, la Presidencia, administrará todos los recursos financieros de EZKER ANITZA, de acuerdo con los que se establezca por la Asamblea General de Euskadi, y directamente en lo aprobado en el Plan anual por el Consejo Político de Euskadi.

ARTÍCULO 60.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS

La distribución de los recursos ordinarios de EZKER ANITZA es competencia de la Presidencia de Euskadi, según las siguientes prioridades:

- 1.- Se asegurará el funcionamiento de la estructura de EZKER ANITZA y sus órganos: Consejo Político, Presidencia, Áreas, Asambleas, etc., el pago de los salarios que correspondan y garantizando los gastos mínimos ordinarios generados por la actividad de Asambleas de Base y Áreas.
- 2.- Para asegurar el funcionamiento de los partidos y colectivos que la integran, EZKER ANITZA financiará sus actividades y necesidades siempre con criterios objetivos.

Campañas Electorales :

- 1.- La gestión financiera de las Campañas Electorales, sumando todos los recursos económicos, será centralizada.
- 2.- La gestión centralizada, del gasto, garantizará la necesaria homogeneidad y la centralización de aquellas tareas que aconseje la rentabilidad y eficacia.
- 3.- La amortización de los procesos electorales se realizará mediante las subvenciones por gastos electorales.
- 4.- El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado por el Consejo Político de Euskadi.

ARTICULO 61.-COMISION DE ORGANIZACIÓN Y FINANZAS

La Comisión de Organización y Finanzas estará compuesta por las personas que ostenten las responsabilidades de organización y finanzas de Euskadi y de los tres territorios. Esta será competente para realizar las propuestas oportunas para el control financiero y económico, corregir las desviaciones presupuestarias y mejorar la gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.

ARTÍCULO 62.- COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Será un órgano de carácter permanente compuesto por 5 miembros, que no desempeñen ningún cargo público u organizativo ni sean empleados de EZKER ANITZA.

Su misión consistirá en :

- a. Fiscalizar anualmente los ingresos y gastos de la organización.
- b. Realizar un informe anual de la situación financiera que presentará al Consejo Político de EZKER ANITZA.
- c. Elaborar y presentar un documento de ratificación o censura de las finanzas ante cada Asamblea General de Euskadi.

TITULO X

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CAPÍTULO 1.- DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 63.- ÁMBITO Y NATURALEZA

Los órganos de dirección política, tienen potestad para sancionar las conductas individuales de personas afiliadas que puedan suponer incumplimientos de las normas estatutarias.

La potestad sancionadora de cada órgano es :

- a) El Consejo Político de Base: podrá sancionar conductas individuales de afiliados/as de su asamblea y de Concejales/as.
- b) El Consejo Político Territorial: podrá sancionar conductas individuales de miembros de la Permanente de Base, miembros del Consejo Político Territorial y Junteros/as, concejales/as y cualquier afiliado/a que pertenezca a este órgano u otro de rango inferior
- c) Consejo Político de Euskadi : podrá sancionar conductas individuales de miembros de los Consejos Políticos Territoriales, de la Presidencia y del Parlamento Vasco o a cualquier afiliado/a que pertenezca a este órgano u otro de rango inferior. También podrá sancionar a afiliados/as que pertenezcan al Consejo Político Federal y/o Presidencia Federal.

Sin perjuicio de lo anterior el órgano sancionador, si viera la necesidad de adaptar medidas cautelares, lo elevará a la Comisión de Garantías, la cual decidirá sobre ellas.

ARTICULO 64.- INFRACCIONES

1. Las infracciones se clasifican en:
 - Leves
 - Graves
 - Muy graves
2. Se consideran infracciones leves:
 - La falta de respeto a los órganos de EZKER ANITZA o a sus afiliados/as en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento no tenga repercusión pública.
 - La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos.
3. Se consideran infracciones graves:
 - Las reflejadas en el apartado anterior siempre que tengan repercusión pública o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos en la misma o en las instituciones.
 - La reiteración de faltas leves por en el periodo de dos años si ha existido advertencia de los órganos de dirección correspondientes.
 - La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de EZKER ANITZA.

- La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos o resoluciones de los órganos de EZKER ANITZA adoptados en el marco de sus competencias.
 - La ofensa personal grave a cualquier afiliado/a que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.
4. Se consideran infracciones muy graves:
- La reiteración de faltas graves, en el mismo sentido de lo expresado en el apartado anterior.
 - La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición, o a iniciativa propia contra cargos electos de las listas de EZKER ANITZA El apoyo a candidaturas de formaciones políticas distintas que concurriesen en el mismo proceso electoral.
 - La pertenencia intencionada a dos o más asambleas de base simultáneamente
 - El deterioro o menoscabo grave de la organización, sus cargos políticos, órganos o cargos públicos.
 - La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones, expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias. La alteración o adulteración de los censos de afiliados/as.
 - Las agresiones físicas a otros/as afiliados/as.

ARTÍCULO 65.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento se inicia a instancia de parte o de oficio, por el órgano político competente.

El órgano político correspondiente, iniciará el expediente, con el nombramiento de un instructor de entre sus miembros, el cual practicará las pruebas que considere oportunas, entre las cuales obligatoriamente deberá solicitar un escrito de alegaciones a cada parte. Una vez practicada la prueba, y en el plazo máximo de 30 días naturales, o en la primera reunión del órgano tras el nombramiento de instructor, propondrá a dicho órgano una resolución, que será sometida a votación, en la cual no participará el instructor.

La resolución será notificada a las partes, en el plazo más breve posible.

Esta resolución podrá ser recurrida ante la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de EZKER ANITZA por cualquier de las partes, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación de la resolución.

La interposición de un recurso conllevará la suspensión cautelar de sanción hasta la resolución definitiva del recurso, excepto aquellos casos en que los hechos puedan ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave para los cuales se podrán adoptar medidas cautelares previstas en el artículo 66.

ARTICULO 66.- MEDIDAS CAUTELARES

En el caso de que los hechos objeto del expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave, con trascendencia pública y notoria para EZKER ANITZA, se podrá tomar la medida de la suspensión temporal de los derechos como afiliado/a.

Las medidas cautelares deberán adoptarse siempre de forma justificada y avaladas por 2/3 de los asistentes a la reunión órgano competente.

Si transcurridos dos meses desde la imposición de las medidas cautelares no se hubiese concluido el correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

ARTÍCULO 67.- SANCIONES

Podrán consistir en :

- Para las infracciones leves: Amonestación interna y/o pública..
- Para las infracciones graves: Suspensión de uno a seis meses de los derechos de afiliación, ya sea en su totalidad o en parte.
- Para las infracciones muy graves: Suspensión de los derechos de afiliación por el periodo de uno a dos años. Expulsión, como medida excepcional, para casos de reincidencia o de particular gravedad.
- Las infracciones prescribirán a los dos meses las leves, a los 3 meses las graves y a los 6 meses las muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos. En el caso de que éstos hubiesen sido ocultados, el plazo comenzara a contarse desde que fueron descubiertos.
- La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.

CAPÍTULO 2.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 68.- LA COMISIÓN DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRATICAS DE EZKER ANITZA.-

- a) Estará compuesta por 6 personas, elegidas por la Asamblea General, que no desempeñen ningún cargo público, interno o dependan laboralmente de la organización, y que deberán actuar con independencia e imparcialidad. En caso de dimisión, o incursión en incompatibilidad, las bajas que se produzcan en la Comisión serán cubiertas por el Consejo Político de Euskadi, según el criterio por el que fueron elegidas.
- b) La Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de EZKER ANITZA entenderá de los recursos que sean interpuestos frente a las decisiones sancionadoras de los órganos competentes.
- c) La Secretaría de Organización de EZKER ANITZA facilitará todos los medios necesarios para el buen desarrollo de los trabajos de la Comisión.
- d) La Comisión, en su primera reunión tras su elección, elegirá un Coordinador/a y un Secretario/a de Actas de entre sus miembros. En su segunda reunión el presidente/a presentará unas Normas de Funcionamiento que deberán ser aprobadas por mayoría simple.
- e) Para celebrar válidamente sus sesiones, deberá contar con el quórum, durante toda la reunión, de al menos , la mitad mas uno de sus componentes.
- f) Cuando por cualquier motivo el número de los miembros de la CAGD fuese inferior a la mitad y no existiesen suplentes para realizar las pertinentes sustituciones, el CPE nombrará por mayoría de 3/5 los miembros necesarios para que la comisión pueda continuar con su función.
- g) Ninguna persona perteneciente a la CAGD podrá ser revocada por los órganos de dirección. Se perderá la condición de miembro de la CAGD por fallecimiento, baja de la organización, dimisión o inasistencia injustificada a tres reuniones de la misma.

ARTÍCULO 69.- PROCEDIMIENTO

- a) Para conocer cada asunto planteado, se nombrará por sorteo un/a instructor/a, manteniéndose en todo caso un reparto equitativo de asuntos.
- b) La persona designada para instruir el asunto solicitará el expediente completo origen del recurso al órgano que lo hubiese desarrollado. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo máximo de 15 días laborales.
- c) Una vez recibido el expediente, el/la instructor/a realizará en plazo de 15 días naturales un informe que establezca o no la competencia de la CAGD de EZKER ANITZA para conocer del recurso. Si entendiera que no es competente, se comunicara al recurrente que dispondrá de 15 días para alegar lo que crea conveniente. Vistas las alegaciones, el Pleno de la Comisión decidirá sobre su competencia o no.
- d) Presentado el informe y admitida la competencia, el instructor realizará las actuaciones oportunas para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la audiencia las partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido.
- e) Desde que las partes sean requeridas dispondrán de 15 días naturales para efectuar sus alegaciones.
- f) El/la instructor/a entregará a los componentes de la Comisión, en el plazo máximo de 2 meses desde que se decidió su competencia, una propuesta de resolución en la que se recogerán los hechos, las pruebas practicadas y la estimación o desestimación del recurso.
- g) La Comisión deberá ser convocada por su Presidente/a para que celebre una reunión en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la propuesta de resolución. En dicha reunión decidirá por mayoría simple, la estimación o desestimación del recurso. En la votación no participará el/la instructor/a del expediente.
- h) Las resoluciones deberán ser siempre motivadas.
- i) Una vez decidida la resolución se comunicará con carácter inmediato a las partes.
- j) Las resoluciones de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de Euskadi pueden ser recurridas ante la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas Federal

TITULO XI

DE LA REFORMA E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 70.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

- a) El proceso de Reforma entre asambleas de los Estatutos de EZKER ANITZA en la Comunidad Autónoma Vasca, podrá ser emprendido por el Consejo Político de Euskadi para lo cual se necesitará el acuerdo de al menos el 70% de los votos del Consejo Político de Euskadi.
- b) La propuesta de Reforma de Estatutos sólo podrá ser propuesta por la Presidencia de Euskadi o por el propio Consejo político de Euskadi

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Reglamento de Afiliación

El CPE en su primera reunión ordinaria aprobará el Reglamento de Afiliación de EZKER ANITZA

SEGUNDA

EZKER ANITZA hace suyo el Código ético de IZQUIERDA UNIDA FEDERAL.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En lo no recogido en estos Estatutos será el Consejo Político de Euskadi el órgano que tenga capacidad para decidir sobre la cuestión que no está recogida

SEGUNDA

Estos Estatutos entrarán en vigor con la finalización de la Asamblea que proceda a su aprobación.